

D. Carlos Lázaro
Director de Mercados Primarios
Dirección General de Mercados
COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Serrano, 47
28001 Madrid

Tres Cantos, 14 de abril de 2008

Estimado señor:

Con fecha 8 de abril, vía fax, se ha recibido en Sogecable S.A. (Sogecable) requerimiento de información de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la Comisión), nº 2008021908, en relación con el Informe aprobado por el Consejo de Administración de Sogecable, en su reunión celebrada el día 4 de abril, sobre la Oferta Pública de adquisición de acciones de Sogecable, promovida por Promotora de Informaciones S.A. (Prisa), en cumplimiento del art. 24 del R.D. 1066/2007. Dicho informe fue remitido a la Comisión, en cumplimiento del art. 24.2 del R.D. 1066/2007, el pasado día 4 de abril, para su incorporación al expediente de la Oferta indicada, así como publicado como hecho relevante el día 7 de abril.

En el escrito antecitado de la Comisión se requiere a Sogecable “para que recabe las informaciones que se indican a continuación y las ponga en conocimiento del público mediante la comunicación de un hecho relevante complementario al publicado el pasado 7 de abril”.

- 1. Opinión de Vivendi Universal, S.A., miembro del Consejo de Administración de Sogecable y titular de 7.611.615 acciones de la sociedad (representativas del 5,5% de su capital social), con respecto de la oferta y su intención de aceptar o no la misma con las acciones de su titularidad.**

Se adjunta copia de la contestación remitida por Vivendi.

- 2. Intención de Telefónica, S.A., sociedad representada en el Consejo de Administración de Sogecable por 4 consejeros y titular de 23.150,629 acciones de la sociedad (representativas del 16,74% de su capital social), de aceptar o no la oferta con las acciones de su titularidad.**

Se transcribe contestación remitida por Telefónica:

"Antes de la terminación del plazo de aceptación de la oferta, la Comisión Delegada del Consejo de Administración de TELEFÓNICA, S.A., en su reunión del día 8 de Mayo de 2008, adoptará el acuerdo correspondiente en relación a las acciones de su titularidad, y lo comunicará inmediatamente como Hecho Relevante."

3. Posibles repercusiones de la oferta y los planes estratégicos de Prisa que figuran en el folleto, sobre el conjunto de intereses de Sogecable, el empleo y la localización de sus centros de actividad.

En el Informe aprobado por el Consejo se recogen las indicaciones del Folleto Explicativo de la Oferta, autorizado por la Comisión el 26 de marzo, sobre las cuestiones indicadas más arriba. En particular en las páginas 5 y 6 del Informe se indica que

Según manifiesta el Oferente en el Folleto Explicativo de la OPA, a la fecha del Folleto, Prisa pretende llevar a cabo, después de la Oferta y teniendo en cuenta sus resultados, una revisión estratégica de toda su actividad, incluyendo la de Sogecable. No existe, en este momento, ninguna previsión respecto del resultado de esa revisión estratégica, más allá del criterio de configurar a Sogecable como eje de las actividades audiovisuales del Grupo Prisa. A la fecha del Folleto no existe ningún plan estratégico de Prisa en relación con Sogecable y las entidades de su grupo, ni existen planes de Prisa para que Sogecable o las sociedades de su grupo dejen de desarrollar alguna de sus actividades o líneas de negocio como lo han venido haciendo hasta ahora, sin perjuicio de las posibles medidas que pudieran adoptarse a la vista de los resultados de la revisión estratégica. Prisa tampoco tiene en este momento planes para variar la localización de los centros de actividad de Sogecable y de sus sociedades dependientes.

Igualmente manifiesta el Oferente en el Folleto Explicativo de la OPA, a la fecha del Folleto, que en lo relativo al mantenimiento de los puestos de trabajo y eventuales cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos del Grupo Sogecable, Prisa tampoco tiene en este momento planes de introducir cambios importantes con respecto a la política general seguida por Sogecable hasta la fecha.

Como se indicaba en el Informe del Consejo de Administración de Sogecable, la opinión de este órgano sobre la Oferta, una vez evaluadas sus características, es favorable. Entre las indicadas características evaluadas para formar el juicio favorable del Consejo sobre la Oferta figuran las intenciones del Oferente sobre el conjunto de intereses de Sogecable, el empleo y la localización de sus centros de actividad que han quedado transcritas.

4. Indicar si para la realización del informe sobre la opa, el Consejo de Administración de Sogecable ha dispuesto de información distinta o adicional sobre la oferta a la contenida en el folleto explicativo.

Para la realización del Informe, el Consejo de Administración de Sogecable no ha dispuesto de información distinta o adicional sobre la oferta a la contenida en el Folleto Explicativo, con excepción de la “*fairness opinion*” emitida por Morgan Stanley y cuyos términos y condiciones esenciales han quedado reflejados en el Informe aprobado por el Consejo.

5. Indicar los mecanismos adoptados por los miembros del Consejo de Administración de Sogecable designados por Prisa para cumplir respecto al informe sobre la oferta, con lo dispuesto en el artículo 127 ter. de la Ley de Sociedades Anónimas, en particular, en lo referente a los conflictos de intereses.

Como se dispone en el Informe, los Consejeros dominicales D. Juan Luis Cebrián Echarri, D. Diego Hidalgo Schnur, D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis, D. Agnes Noguera Borel, D. Francisco Pérez González, D. Ignacio Polanco Moreno, D. Manuel Polanco Moreno, así como el consejero delegado, D. Javier Díez de Polanco, han considerado la situación en que se encuentran derivada de haber sido propuestos, en su momento, para el cargo de Consejero en Sogecable por Prisa. Después de valorar la situación producida con motivo de su nombramiento a propuesta de Prisa y teniendo en cuenta: (i) las normas legales aplicables, que imponen a los Consejeros una participación activa en la elaboración del Informe, ya que se ven compelidos a manifestar pública y expresamente su intención respecto de la OPA (art. 24.1 del Real Decreto 1066/2007) para su constancia en el propio Informe, y (ii) las estatutarias, que impedirían la adopción de acuerdos sin la concurrencia de los anteriores consejeros, por falta de quórum suficiente (art. 23 de los Estatutos Sociales), los consejeros relacionados consideran que, advirtiendo expresamente de esta circunstancia, deben manifestar ineludiblemente su posición acerca de la Oferta y deben intervenir en la elaboración y aprobación del Informe a que se refiere el art. 24 del Real Decreto 1066/2007.

El art. 23 de los Estatutos Sociales de Sogecable exige la concurrencia de más de la mitad de los Consejeros para la válida constitución del Consejo. En consecuencia, sin la concurrencia de los Consejeros citados (8), atendiendo a la composición del Consejo (16 miembros), no podría constituirse válidamente el Consejo para adoptar el acuerdo de aprobar el Informe previsto en el art. 24 del R.D. 1066/2007. Por ello, cualquier decisión que se adoptase exigiría la concurrencia de, al menos, uno de los Consejeros designados a propuesta de Prisa, sin que, por lo demás, encontrase justificación la concurrencia de un Consejero y no de los demás que se hallen en las mismas circunstancias.

Por otro lado, dado que varios de los Consejeros designados a propuesta de Prisa son accionistas de Sogecable, directa o indirectamente, no pueden soslayar su intervención en la elaboración del Informe, ya que el art. 24 del R.D. 1066/2007 les exige manifestar su intención en relación con la Oferta.

Atendiendo a las circunstancias anteriores, al carácter obligatorio de la Oferta (art. 3.1 del R.D. 1066/2007) y al carácter legal del precio equitativo (art. 9.1 del R.D. 1066/2007), los Consejeros indicados, previa manifestación de las circunstancias concurrentes, y en particular su nombramiento como Consejeros a propuesta de Oferente, consideraron su deber participar en la adopción del acuerdo de aprobación del Informe, a fin de posibilitar el cumplimiento de la obligación legal de aprobación del Informe previsto en el art. 24.1 del R.D. 1066/2007. Por otra parte, su participación no fue determinante del contenido y el sentido del informe, que se adoptó igualmente por unanimidad de los Consejeros concurrentes.

Lo que se comunica en cumplimiento del requerimiento de información remitido por la Comisión, a los efectos de lo dispuesto en el art. 85 de la LMV.

Atentamente,

Iñigo Dago Elorza
Secretario General

vivendi

Direction Financière
Direction de la Trésorerie
PHG/CB n° 08/156

Inigo Dago
Secrétaire Général
SOGECABLE
Avenida de los Artesanos, 6
28760 Tres Cantos
Madrid
Spain

Paris, 10 de abril 2008

Estimado Iñigo,

VIVENDI, S.A. (VIVENDI), miembro del Consejo de Administración de SOGECABLE, S.A. y accionista de esta sociedad, con una participación del 5,50% de su capital, aprueba los términos de la Oferta Pública de Adquisición (OPA) formulada por PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA), a 28 euros por acción de SOGECABLE de las que PRISA no es titular. Esta posición de VIVENDI se suma a la postura unánime expresada por los miembros del Consejo de Administración de SOGECABLE en la reunión celebrada el 4 de abril de 2008, a la que no asistió VIVENDI, de recomendar a los accionistas de SOGECABLE la aceptación de OPA mencionada.

Por otra parte, VIVENDI no puede pronunciarse antes del 21 de abril de 2008 sobre la posibilidad de aportar sus acciones de SOGECABLE a la OPA de PRISA. Esta decisión está vinculada al resultado de la oferta de canje actualmente en curso, que expira el 18 de abril de 2008, que ha hecho VIVENDI a los tenedores de bonos convertibles en acciones de SOGECABLE (ver nota de prensa del 10 de abril de 2008 en la página web www.vivendi.com). A la terminación de esta oferta de canje, VIVENDI, que podría no ser titular de acciones de SOGECABLE, estará en situación de indicar el destino que dará a su participación accionarial en SOGECABLE.

Recibe un cordial saludo.



Jean-François Dubos
Secrétaire Général

